

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-NA-055-2019**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE CHIRIQUÍ, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que, el promotor, la sociedad **CAFETALERA RÍO COCHEA, S.A.**, por medio de su representante legal el señor **ROBERTO VALLEJO**, portador de cédula de identidad personal N-20-1974, propone realizar el proyecto denominado "**CREATIVA COFFEE DISTRIC**".

Que en virtud de lo antedicho, el dia 19 de septiembre de 2019, el señor **ROBERTO VALLEJO** presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**CREATIVA COFFEE DISTRIC**", ubicado en el corregimiento de Dolega (Cab.), distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de **GAITAN VILLARREAL, ABDIEL y GONZALEZ S., LARISA YENISSETH**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-051-04 e IRC-005-08.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, "**CREATIVA COFFEE DISTRIC**" se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009 y sus modificaciones, debido a que:

- El Memorial petitorio de solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada y el Estudio de Impacto Ambiental, contienen diferencias en el "*nombre de proyecto*".

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**CREATIVA COFFEE DISTRIC**", promovido por **CAFETALERA RÍO COCHEA, S.A.**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

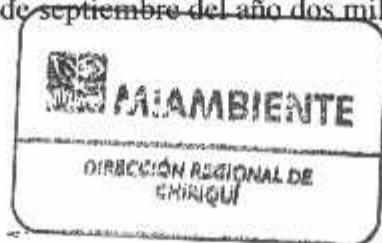
ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1998; Ley 38 de 2000; Decreto Ejecutivo 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019; y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días, del mes de ~~septiembre del año dos mil diecinueve (2019)~~.

CUMPLASE,


LIC. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional de Chiriquí




MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

